CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IPEN
INSTITUTO PERUANO
DE ENERGIA NUCLEAR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-0067-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

SAN BORJA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE LIOFILIZADOR EN LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD HUARANGAL"

PERÍODO

PERÍODO:22 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

31 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0072024200670 0

0001

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2024-2-0067-SCE

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE LIOFILIZADOR EN LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

ÍNDICE

OCI IPEN ABOGADO

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	6
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	7
	Adquisición de Equipo Liofilizador sin gestionar la contratación de bienes y servicios vinculados, impidió su puesta en marcha y ocasionó la paralización de la línea de producción de componentes para radiofármacos hasta por 26 meses, afectando su distribución a centros de medicina nuclear e irrogando gastos por S/ 25 347,16 derivados de la ampliación de vigencia de la carta de crédito.	7
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	16
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	16
V.	CONCLUSIÓN	17
VI.	RECOMENDACIÓN	17
VII.	APÉNDICES	18

OCI - IPEN JEFE DE COMISIÓN

OCI - IPEN SUPERVISOR DEL COMISIÓN

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional


PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-0067-SCE

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR ADQUISICIÓN DE LIOFILIZADOR EN LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR EN LA LOCALIDAD HUARANGAL, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

PERÍODO: 22 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

OCI IPEN ABOGADO

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en adelante IPEN, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del IPEN, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0067-2024-001, cuyo inicio fue comunicado al Titular de la Entidad, mediante Memorando n.° D000155-2024-IPEN-COIN de 5 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

OCI - IPEN JEFE DE COMISIÓN

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el área usuaria gestionó de manera oportuna la contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución de la IOARR "*Adquisición de liofilizador en la Dirección de Producción del Instituto Peruano de Energía Nuclear en la localidad Huarangal, distrito de Carabayllo, provincia Lima, departamento Lima*", con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2453885, de conformidad con las disposiciones previstas en el marco normativo aplicable.

OCI - IPEN SUPERVISOR DE COMISIÓN

Objetivos específicos

Determinar si el área usuaria identificó y gestionó oportunamente las contrataciones de bienes y servicios necesarias para la ejecución de la IOARR "*Adquisición de liofilizador en la Dirección de Producción del Instituto Peruano de Energía Nuclear en la localidad Huarangal, distrito de Carabayllo, provincia Lima, departamento Lima*", con CUI n.° 2453885, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para selección y pago de proveedores del Instituto Peruano de Energía Nuclear y demás aplicable.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Planta de Producción del Centro Nuclear del Instituto Peruano de Energía Nuclear (en adelante IPEN), tiene como misión la producción de Radiofármacos y Radioisótopos, siendo una de las líneas de producción la fabricación de Componentes para Radiofármacos (en adelante CPR), o también llamados

PÁGINA EN BLANCO

agentes para radiodiagnóstico, que junto con el Pertecnetato de Sodio[1] (Tc-99m) se usan en medicina nuclear para obtener imágenes estáticas y dinámicas en el diagnóstico de diversas enfermedades, incluidas las oncológicas; siendo un equipo central en la producción de CPR, el Liofilizador; maquinaria que garantiza la calidad y el tiempo de vida de los mismos..

Desde 1990, el IPEN producía Componentes para Radiofármacos utilizando un liofilizador de la marca Heto Thermo Scientific con capacidad limitada, que no cumplía los requisitos técnicos de Buenas Prácticas de Manufactura (en adelante BPM) y tenía una antigüedad de 10 años; es así que, para continuar con el proceso de certificación en las BPM a cargo de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, establecieron la necesidad de contar con un equipo de mayor capacidad y tecnología moderna que permita cumplir con la normativa vigente, aplicable a los laboratorios farmacéuticos para la fabricación de productos liofilizados inyectables.

OCI - IPEN ABOGADO

De acuerdo a los documentos de gestión la Dirección de Producción, órgano de línea encargado de promover, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la operación de las instalaciones radiactivas para la producción de radioisótopos y radiofármacos, tiene a su cargo el Objetivo Institucional (Código: OEI 4), *"Incrementar la producción de Radioisótopos en beneficio de la salud"*, cuya Actividad Estratégica Institucional (código: AEI 4.1) es *"Radioisótopos y Radiofármacos entregados oportunamente a los Centros de Medicina Nuclear"*, vinculados con el Proceso Misional PM01 Gestión de la producción y Distribución de Radioisótopos y Radiofármacos, que tiene por objetivo "*Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades de producción y distribución de radioisótopos y radiofármacos, cumpliendo las Buenas Prácticas de Manufactura de los productos*".

OCI - IPEN JEFE DE COMISIÓN

Sobre el particular, el 9 de julio de 2019, se aprobó la Inversión de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición (en adelante IOARR) con CUI n.° 2453885, cuya intervención de optimización consiste en la "*Adquisición de un (01) Liofilizador GMP para Laboratorio, con tecnología actual para la industria farmacéutica y con la capacidad requerida para la producción de Componentes para Radiofármacos (CRP) liofilizados, conforme a las exigencias de la normativa legal para productos farmacéuticos*", el cual tiene los objetivos de optimización siguientes:

OCI - IPEN SUPERVISOR DEL COMISIÓN

"*a) Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda.*
b) Aumentar la cantidad producida (capacidad aguas arriba del sistema) para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda. (...)
d) Mejorar procesos para la reducción de tiempos de producción. (...)"[2]

En dicho contexto, la materia a examinar en el presente Servicio de Control Específico se circunscribe a la ejecución de la IOARR para la "*Adquisición de liofilizador en la Dirección de Producción del Instituto Peruano de Energía Nuclear en la localidad Huarangal, distrito de Carabayllo, provincia Lima, departamento Lima*" con CUI n.° 2453885, cuyo costo total de inversión actualizado a la fecha de emisión del presente informe asciende a S/ 1 688 685,00, conforme se muestra en la imagen siguiente:

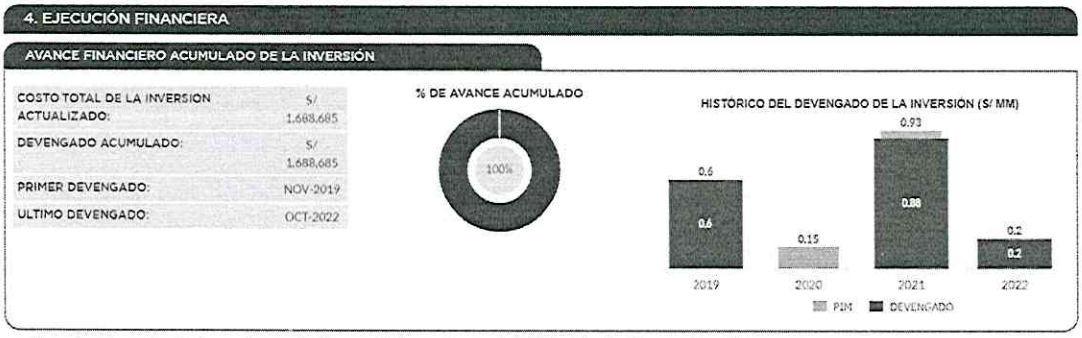
INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional

[1] Agente radionucleótido compuesto de un oxoanion con la formula química TcO4- que emite radiación gamma, y se usa como agente diagnostico radioactivo en varios tejidos, particularmente en el sistema gastrointestinal, cardiovascular, circulatorio cerebral, cerebro, tiroides y óseo.
Fuente: Informe de evaluación de tecnología sanitaria rápida en la Unidad de Análisis y generación de evidencias en Salud Pública FOR-CSNSP-326 – Edición n.° 02.

[2] Formato n.° 07-C: Registro IOARR **(Apéndice n.° 3)**.

PÁGINA EN BLANCO

Imagen n.° 1
Reporte de seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato n.° 12 – B



Fuente: Consulta de Inversiones del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Fianzas.
https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones

Asimismo, como parte de la ejecución de la referida IOARR, comprendió las contrataciones de los bienes y servicios siguientes:

- Adquisición de liofilizador para el proceso de producción de Radioisotopos y Radiafármacos.
- Adquisición de equipo de tratamiento de agua - Generador de agua para inyectables y vapor puro.
- Servicio de remodelación del Laboratorio 47, para instalación del Equipo Liofilizador.
- Adquisición de Planta de Osmosis Inversa.
- Servicio de acondicionamiento de miniplanta de tratamiento de agua.
- Servicio de remodelación de estructura - Remodelación de Laboratorio 47.
- Adquisición de materiales eléctricos para instalación de Equipo Liofilizador en la PPRR.
- Servicio de implementación del sistema de aire acondicionado y ventilación.
- Adquisición de equipo para aire acondicionado tipo industrial de 60 000 BTU tipo ducto.

Es así que, el 21 de noviembre de 2019 la Entidad aprobó la Contratación Internacional INTER-PROC-12-2019-IPEN-1, que derivó en la emisión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329 de 25 de noviembre de 2019, a favor de la empresa Coolvacuum Technologies S.L., para la "*Adquisición de liofilizador para el proceso de producción de Radioisotopos y Radiafármacos*".

Al respecto, las Especificaciones Técnicas de la citada Contratación Internacional establecían un plazo de ejecución de la prestación principal de doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, que inició el 26 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que la notificación al contratista fue realizada mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2019 y debía culminar el 23 de julio de 2020. Asimismo, a efecto de materializar el pago correspondiente, el IPEN dio apertura a la Carta de Crédito I000666 de 3 de marzo de 2020, hasta por la suma de € 147 186,50 (equivalente a S/ 574 027,35[3])

Posteriormente, mediante Carta de 19 de noviembre de 2020, el Contratista solicitó a la Entidad la ampliación de la fecha de entrega de la Orden de Servicio n.° 329-2019 y la ejecución de la Carta de Crédito hasta el 27 de marzo de 2021, debido a las medidas tomadas por el gobierno español por el COVID-19, las alteraciones en el transporte de mercaderías provocado por la pandemia, e indicó que su personal clave tuvo que confinarse por cierto periodo porque dieron positivo al COVID-19; solicitud que fue aceptada por la Subdirectora de Operación de la Planta de Producción de la Dirección de Producción, a través de correo electrónico de 23 de noviembre de 2020. En dicha oportunidad, el Banco de la Nación efectuó la ampliación de la Carta de Crédito I000666 hasta el 15 de junio de 2021.

3 Tipo de cambio al 22 de noviembre de 2019 ascendente a S/ 3.90

PÁGINA EN BLANCO

Finalmente, el bien fue internado en el Almacén Central de la Entidad el 13 de abril de 2021, según consta en la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 0000329; sin embargo, su puesta en marcha se encuentra pendiente inclusive a la fecha de emisión del presente informe.

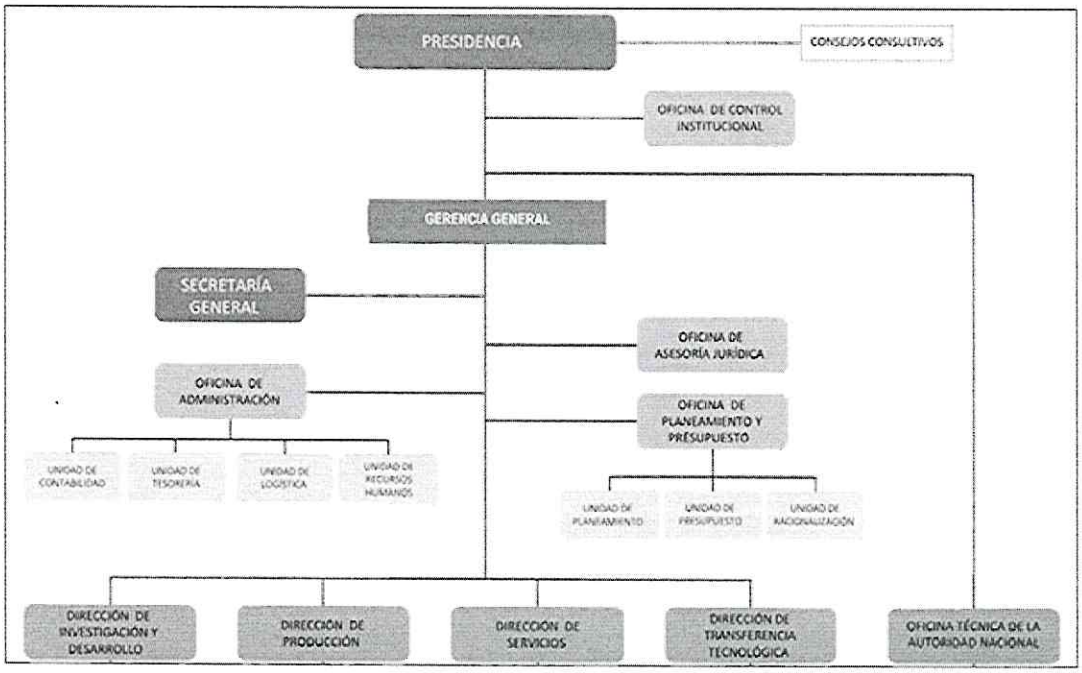
Alcance

El servicio de control específico con hechos de presunta irregularidad a la contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de la IOARR "*Adquisición de liofilizador en la Dirección de Producción del Instituto Peruano de Energía Nuclear en la localidad Huarangal, distrito de Carabayllo, provincia Lima, departamento Lima*", con CUI n.° 2453885, comprende la revisión de documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad desde el 22 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2023.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN pertenece al Sector Energía y Minas, en el nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Peruano de Energía Nuclear:



Fuente: Decreto Supremo n.° 062-2005-EM publicado el 17 de diciembre de 2005.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias; así como, del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

PÁGINA EN BLANCO

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ADQUISICIÓN DE EQUIPO LIOFILIZADOR SIN GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VINCULADOS, IMPIDIÓ SU PUESTA EN MARCHA Y OCASIONÓ LA PARALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE COMPONENTES PARA RADIOFÁRMACOS HASTA POR 26 MESES, AFECTANDO SU DISTRIBUCIÓN A CENTROS DE MEDICINA NUCLEAR E IRROGANDO GASTOS POR S/ 25 347,16 DERIVADOS DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA CARTA DE CRÉDITO.

De la revisión efectuada a la documentación relacionada con la Inversión de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, con Código Único de Inversión n.° 2453885, se evidenció que la Dirección de Producción en su calidad de área usuaria, efectuó la adquisición del Equipo Liofilizador, a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329[4] **(Apéndice n.° 5)**, omitiendo gestionar la contratación de bienes y servicios vinculados y necesarios para la correcta ejecución de la orden de compra en mención, advirtiendo que las mismas fueron realizadas con retraso de 16 a 39 meses después de su notificación; infringiendo lo establecido en el literal f) del artículo 2° y el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 6.1.1 de la Directiva para selección y pago de proveedores del IPEN, y numeral 2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Contratación Internacional n.° 012-2019-IPEN.

La situación descrita impidió culminar con la ejecución contractual de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329, que incluye la puesta en marcha del Equipo Liofilizador; paralizando la línea de producción de los Componentes para Radiofármacos (en adelante CPR), al haber paralizado su producción desde el 28 de octubre de 2021[5] y la distribución de los mismos a los Centros de Medicina Nuclear a nivel nacional, desde febrero de 2022[6]. Asimismo, se irrogaron gastos por € 6 068,27 Euros (equivalente a S/ 25 347,16[7]), derivados de la ampliación de la vigencia de la Carta de Crédito n.° I000666, aperturada para la ejecución de la orden de compra en mención.

Los hechos señalados se detallan a continuación:

1. Gestiones para la adquisición de bienes y servicios vinculados para la puesta en marcha del Equipo Liofilizador.

Mediante Informe n.° 001-2019-OPPR de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el Subdirector (e) de Operación de la Planta de Producción remitió al Director de Producción, Carlos Enrique Gayoso Caballero, el requerimiento para la adquisición del Equipo Liofilizador para la producción de componentes para radiofármacos, donde concluye que es "*(...) necesario y urgente la compra de un equipo liofilizador de última generación que cumpla con las Buenas Prácticas de Manufactura (...)*", puntualizando que "*La compra del equipo incluye las modificaciones civiles en el área limpia donde será instalado, lo cual requiere la evaluación de los futuros proveedores*"; adjuntando a dicho requerimiento las Especificaciones Técnicas correspondientes (EETT.v1) **(Ver Apéndice n.° 6)**.

4 Emitida en mérito a la Contratación Internacional n.° 012-2019-IPEN "Adquisición de liofilizador para productos farmacéuticos estériles", aprobada mediante Resolución de Presidencia n.° 323-19-IPEN/PRES de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 4).**

5 Cabe indicar que, a la fecha de presentación del presente informe han transcurrido un total de 2 años y 7 meses desde la paralización de la producción.

6 Es de indicar que, a la fecha de presentación del presente informe han transcurrido un total de 2 años y 3 meses desde la paralización de la distribución.

7 Tipo de cambio venta al 29 de mayo de 2023: S/ 4,177; fecha de liquidación de la Carta de Crédito n.° I000666 (disponible en el link https://www.sbs.gob.pe/estadisticas/tipo-de-cambio.

PÁGINA EN BLANCO

Cabe señalar, que el numeral 5.1.7 de las EETT.v1 dispone que el acondicionamiento del Laboratorio 47 estaría a cargo del contratista, quien debía realizar la habilitación del espacio físico para la instalación del Equipo, lo que incluía todos los trabajos de obra a realizar para garantizar las condiciones óptimas de configuración de sala limpia necesarios para la instalación adecuada del bien. En esa misma línea, el literal a) del numeral 7.1.1 de la sexta versión de las Especificaciones Técnicas de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, señala que todos los trabajos de obra para garantizar las condiciones óptimas de configuración de sala limpia para la instalación adecuada del bien son obligación del Contratista.

No obstante, la Especialista en Contrataciones a cargo de la elaboración del Informe de Indagación de Mercado n.° 36-2019 de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, indicó en la página 7 del citado informe, que "*(...) se trabajó con el área usuaria la versión final de especificaciones técnicas, al determinarse que el mercado nacional no contaba con un equipo que cumpliera con la necesidad del área usuaria, determinándose que se procedería con la compra internacional, por lo cual se ajustaron las condiciones comerciales de la compra, manteniéndose las características técnicas del equipo, eliminando el acondicionamiento a razón de que la empresa Coolvacuum al ser exclusivamente fabricante de liofilizadores, solo nos brindarían el equipo con el asesoramiento necesario para el acondicionamiento de la sala. (...)*".

OCI IPEN - ABOGADO

Es así, que en la versión final de las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de la Contratación Internacional n.° 012-2019-IPEN **(Apéndice n.° 9)**, que derivó en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329, se evidencia que la obligación de efectuar el acondicionamiento del Laboratorio 47 por parte del contratista fue excluida.

OCI - IPEN JEFE DE COMISIÓN

Las modificaciones incorporadas en las especificaciones técnicas, descritas en los párrafos precedentes, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Especificaciones técnicas respecto al Acondicionamiento, Montaje e instalación del equipo Liofilizador

Versión 1	Versión 6	Versión 7 - Final
"5.1.7 Acondicionamiento, Montaje e Instalación ***Acondicionamiento*** ***Se realizará en el Laboratorio 47 del Departamento de Producción de la Planta de Producción de Radioisótopos (...).*** ***Incluye todos los trabajos de obra a realizar para garantizar las condiciones óptimas de configuración de la sala limpia que se necesitan para la instalación adecuada del bien. Estará a cargo del proveedor/fabricante del bien, quien realizará la habilitación del espacio físico para la instalación del nuevo equipo Liofilizador. (...)*** ***Montaje e Instalación*** ***(...) Estará a cargo del proveedor/fabricante del bien.*** ***La instalación se realizara en el Laboratorio 47 del Departamento de Producción de la Planta de Producción de Radioisótopos (...)*** ***La instalación incluye todas las conexiones, así como la instalación de sistema eléctrico y debe estar listo para las pruebas de funcionamiento y operación. (...)"***	***"7.1.1 Otras obligaciones del contratista*** ***Actividades generales a realizar en la PPRR por parte del contratista*** *a) Acondicionamiento del Laboratorio 47.* *b) Instalación del equipo. (...)* ***Acondicionamiento*** *Se realizará en el Laboratorio 47 del Departamento de Producción de la Planta de Producción de Radioisótopos (...).* ***Incluye todos los trabajos de obra a realizar** para garantizar las condiciones óptimas de configuración de la sala limpia que se necesitan para la instalación adecuada del bien. Estará a cargo del contratista, quien realizará la habilitación del espacio físico para la instalación del equipo liofilizador. (...)* ***Montaje e Instalación*** *Estará a cargo del contratista.* *(...) La instalación se realizará en el Laboratorio 47 del Departamento de Producción de la Planta de Producción de Radioisótopos, Centro Nuclear RACSO en Huarangal, configurado para sala limpia. (...)"*	***"7.1.1 Otras obligaciones del contratista*** ***Actividades generales a realizar en la PPRR por parte del contratista*** *a) Instalación del equipo.* *b) Pruebas de operación y puesta en servicio.* *c) Calificación.* *d) Capacitación y/o Entrenamiento.* ***Montaje e Instalación*** *Estará a cargo del contratista.* *(...) La instalación se realizará en el Laboratorio 47 del Departamento de Producción de la Planta de Producción de Radioisótopos, Centro Nuclear RACSO en Huarangal, configurado para sala limpia. (...)"*

Fuente: Especificaciones técnicas, versión 1, 6 y 7 **(Ver Apéndices n.° 6, 7 y 9)**.
Elaborado por: Comisión de control.

OCI - IPEN SUPERVISOR DE COMISIÓN

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional

PÁGINA EN BLANCO

De la misma manera, como parte de las modificaciones señaladas, se evidencia que la versión final de las EETT **(Ver Apéndice n.° 9)** no contempla el "*acondicionamiento*" como parte de las consideraciones incluidas en el numeral 5.13.2, relacionado con el plazo de ejecución de la prestación principal, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Especificaciones técnicas - Ejecución de la prestación principal

Versión 6	Versión 7 - Final
• *"(...) considera la entrega del equipo en Planta de Producción de Radioisótopos – Laboratorio 47, su* ***acondicionamiento*** *e instalación, montaje, calificación de instalación – IQ, calificación de operación – OQ, capacitación y entrenamiento del personal y pruebas de puesta en funcionamiento.* • *La secuencia de la prestación debe contemplar 1) Instalación y Calificación IQ, OQ, 2) Capacitación y 3) Entrenamiento en la operación y mantenimiento 4) en operación."*	• *"(...) considera la llegada del equipo a puerto de Lima, instalación, montaje, calificación de instalación – IQ, calificación de operación – OQ, capacitación y/o entrenamiento del personal y pruebas de puesta en funcionamiento en la Planta de Producción de Radioisótopos – Laboratorio 47.* • *La secuencia de la prestación debe contemplar 1) Instalación y Calificación IQ, OQ, 2) Capacitación y/o Entrenamiento en la operación y mantenimiento preventivo y, 4) Puesta en servicio del equipo."*

Fuente: Especificaciones técnicas, versión 6 y 7 **(Ver Apéndices n.° 7 y 9)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se expone en los párrafos precedentes, a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329, notificada al contratista el 25 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 5)**, la entidad adquirió únicamente el Equipo Liofilizador; siendo preciso señalar, que la ejecución de dicha orden inició el 26 de noviembre de 2019 y tenía previsto culminar el 23 de julio de 2020, con la puesta en marcha del equipo.

En este punto, es importante mencionar que previa a la emisión de la Orden de Compra, a través de correo electrónico de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, el jefe del Departamento de Producción informó al Director de Producción, Carlos Enrique Gayoso Caballero, que para el funcionamiento del Equipo Liofilizador era necesario contratar el acondicionamiento del Laboratorio 47 y contar con un Equipo Generador de agua para inyectables y vapor puro, en los términos siguientes:

> "*Ya se validó la cotización de CoolVaccum de España, (...).*
> *Lo que se tendría que hacer antes de la instalación del liofilizador es adecuar el área (que no lo hace la empresa).*
> *Luego se tendrá que colocar una línea de vapor y de agua purificada para la opción de limpieza y esterilización.*"

Continuando con dichas coordinaciones, mediante correo electrónico de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, el Director de Producción, Carlos Enrique Gayoso Caballero, alcanzó a la Servidora de la Unidad Logística las aclaraciones siguientes:

> "*(...) a fin de aclarar, en relación a la adecuación del área donde va el equipo, así como de la colocación de una línea de vapor y de agua purificada es otro proceso o trabajo aparte y adicional que vamos a realizar, pero no tiene que ver con el proceso actual de la compra del Liofilizador y menos que lo vaya a realizar esta empresa española en este proceso de compra.*"

Lo citado en los párrafos precedentes evidencia que el ex Director de Producción, Carlos Enrique Gayoso Caballero, en su calidad de área usuaria, tenía pleno conocimiento de la necesidad de contratar bienes y servicios vinculados y necesarios para poder continuar con la puesta en marcha del Equipo Liofilizador; sin embargo, el citado servidor postergó la materialización de tales acciones de 16 a 39 meses después de la emisión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329 para la adquisición del Equipo Liofilizador, ello sin considerar lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Directiva Interna para selección y pago de proveedores **(Apéndice n.° 12)**, que señala que el área usuaria debe gestionar dichas contrataciones, como mínimo, con 2 meses de anticipación a la fecha en la que se

PÁGINA EN BLANCO

requerían, por lo que los requerimientos debieron realizarse teniendo en cuenta que la ejecución de la Orden de Compra había iniciado el 26 de noviembre de 2019 y tenía previsto culminar el 23 de julio de 2020, con la puesta en marcha del equipo.

El inicio de las gestiones para la contratación de los bienes y servicios vinculados para la puesta en marcha del Equipo Liofilizador, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Contratación de bienes y servicios vinculados a la instalación y puesta en marcha del equipo Liofilizador

Pedido de Compra/Servicio		Orden de Compra/Servicio				Meses de atraso
N°	Fecha	N°	Fecha	Concepto	Importe S/	
PC 00228	16/04/2021	OC 0000206	7/10/2021	Equipo de tratamiento de agua - Generador de agua para inyectables y vapor puro.	672 881,00	16
---	---	OS 00005	30/12/2021	Remodelación del Laboratorio 47, para instalación del Equipo Liofilizador.	7 203,90	24
PC 00139	29/03/2022	OC 0000081	11/05/2022	Planta de Osmosis Inversa.	35 734,92	28
PS 00256	29/03/2022	OS 0000114	10/05/2022	Acondicionamiento de mini planta de tratamiento de agua.	36 237,66	28
PS 00385	19/04/2022	OS 0000099	21/04/2022	Servicio de remodelación de estructura (Continuidad de Orden de Servicio Interna n.° 00005-2021) Remodelación de Laboratorio 47.	7 203,90	28
PC 00204	21/04/2022	OC 0000130	16/06/2022	Adquisición de materiales eléctricos para instalación de Equipo Liofilizador en la PPRR.	20 499,25	28
PS 000172	23/01/2023	OS 0000097	14/04/2023	Servicio de implementación del sistema de aire acondicionado y ventilación.	27 501,69	37
PC 000325	21/03/2023	OC 0000054	28/03/2023	Adquisición de equipo para aire acondicionado tipo industrial de 60 000 BTU tipo ducto	7 036,25	39

Fuente: Pedidos y Órdenes de Compra/Servicio **(Apéndices n.° 13 a 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

OCI - IPEN ABOGADO

OCI - IPEN JEFE DE COMISIÓN

OCI - IPEN SUPERVISOR DE COMISIÓN

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional

2. Gastos efectuados por ampliaciones de vigencia de la Carta de Crédito N° I000666.

Como consecuencia de los atrasos en la contratación de servicios y adquisición de bienes vinculados para la puesta en marcha del Equipo Liofilizador, el Contratista Coolvacuum Technologies S.L., remitió al IPEN la carta sin número de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, solicitando la ampliación de vigencia de la Carta de Crédito n.° I000666[8] (**Apéndice n.° 22**) hasta el 15 de junio de 2022, debido a que la Subdirección de Operaciones de la Planta de Producción de la Dirección de Producción le informó que "*los servicios que debía ejecutar el IPEN para la puesta en marcha del equipo Liofilizador estarían instalados recién después de 6 a 8 meses*".

Posteriormente, dicha Carta de Crédito fue ampliada hasta en 2 oportunidades más, según el documento *Detalle y Movimientos de Carta de Crédito* remitido[9] por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 23)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

8 Aperturada en el Banco de la Nación a efectos de materializar los pagos de la compra internacional, siendo su vigencia original hasta el 21 de junio de 2020; y debido a la pandemia por Covid 19 fue ampliada hasta el 16 de junio de 2021.

9 Solicitado mediante Oficio n.° D000042-2023-IPEN-COIN de 3 de octubre de 2023 y remitido por el Banco de la Banco de la Nación a través de Carta n.° 103-2023-BN/8421 de 11 de noviembre de 2023 a través de correo electrónico de la misma fecha **(Ver Apéndice n.° 23).**

PÁGINA EN BLANCO

Cuadro n. 4
Ampliaciones de la Carta de Crédito I000666

Documento de modificación	Fecha	Ampliación de vigencia hasta
Enmienda MT707 – 2	21/06/2021	20/06/2022
Enmienda MT707 – 3	04/07/2022	20/09/2022
Enmienda MT707 – 4	15/08/2022	22/10/2022
Enmienda MT707 – 6	11/11/2022	30/03/2023

Fuente: Detalle y Movimientos de Carta de Crédito **(Ver Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de control.

Dichas ampliaciones fueron motivadas por los retrasos en la instalación y puesta en marcha del Equipo Liofilizador, que fueron originados por la dilación en el inicio de las gestiones para la contratación de los bienes y servicios vinculados, por parte del ex Director de Producción, Carlos Enrique Gayoso Caballero, en su calidad de área usuaria, ocasionando que la Entidad efectuara pagos por conceptos de: modificaciones a la carta de crédito, gastos bancarios y pago de comisiones, por € 6 068,27 Euros (equivalente a S/ 25 347,16)[10], según detalle de gastos mostrados a continuación:

OCI IPEN ABOGADO

OCI - IPEN JEFE DE COMISIÓN

OCI - IPEN SUPERVISOR DE COMISIÓN

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional

Cuadro n. 5
Ampliaciones de la Carta de Crédito n.° I000666

N°	Fecha	C/P	Fecha	Detalle	Euros
1			21/06/2021	GASTOS BANCARIOS- N/C - 424.76 y 17.70	442,46
2	31/07/2022	88-00001	4/07/2022	GASTOS BANCARIOS- N/C - 116.50 y 19.42	135,92
3	31/08/2022	88-00007	15/08/2022	GASTOS BANCARIOS- N/C - 116.50 y 19.42	135,92
4	31/08/2022	88-00006	18/08/2022	GASTOS BANCARIOS- N/C - 9.71 y 58.25	67,96
5	30/09/2022	88-00012	19/09/2022	EMISION DE CREDITO DE IMPORTACION-N/C CTA 07-0000005450	10,20
6	30/11/2022	88-00023	11/11/2022	GASTOS BANCARIOS- N/C - 258.06, 21.51 y 64.52	344,09
7	31/03/2023	88-00017	31/03/2023	CARGO COMISIÓN DE PAGO - N/C	58,82
			31/03/2023	CARGOS BANCO CORRESPONSAL - N/C	511,68
			31/03/2023	CARGOS BANCO REEMBOLSANTE - N/C	140,00
8	-	-	2/12/2020	N/GTOS COMUNIC SWIFT CTA 07-0000005450	8,85
9	-	-	3/12/2020	COMISIONES PAGADAS ABC CTA 07-0000005450	1 510,78
10	-	-	15/10/2021	N/GTOS COMUNIC CTA 07-0000005450	8,70
11	-	-	18/10/2021	N/GTOS COMUNIC CTA 07-0000005450	8,70
12	-	-	26/10/2021	COMISIONES PAGADAS A BC	2 470,44
13	30/09/2022	88-00011	20/09/2022	SWF MT799 CAIXESBB+RE CTA 07-0000005450	30,60
14	30/09/2022	88-00015	22/09/2022	N/GTOS COMUNIC.SWIFT	10,20
15	30/09/2022	88-00010	27/09/2022	N/GTOS COMUNIC.SWIFT	10,20
16	30/09/2022	88-00014	29/09/2022	SWF MT799 CAIXESBB CTA 07-0000005450	10,75
17	4/10/2022	88-00016	4/10/2022	SWF MT799 CAIXESBB CTA 07-0000005450	10,75
18	17/10/2022	88-00017	17/10/2022	N/GTOS COMUNIC.SWIFT CTA 07-0000005450	10,75
19	19/10/2022	88-00018	19/10/2022	N/GTOS COMUNIC.SWIFT CTA 07-0000005450	10,75

[10] Tipo de cambio venta al 29 de mayo de 2023: S/ 4,177; fecha de liquidación de la Carta de Crédito n.° I000666 (disponible en el link https://www.sbs.gob.pe/estadisticas/tipo-de-cambio.

PÁGINA EN BLANCO

N°	Fecha	C/P	Fecha	Detalle	Euros
20	24/10/2022	88-00019	24/10/2022	N/GTOS COMUNIC.SWIFT CTA 07-0000005450	10,75
21	30/11/2022	88-00022	8/11/2022	N/GTOS COMUNIC. CTA 07-0000005450	10,75
22	30/11/2022	88-00024	28/11/2022	N/GTOS COMUNIC CTA 07-0000005450	10,10
23	-	-	19/12/2022	N/GTOS COMUNIC.SWIFT	9,83
24	31/01/2023	88-00001	9/01/2023	N/GTOS COMUNIC.SWIFT CTA 07-0000005450	9,90
25	31/01/2023	88-00004	27/01/2023	N/GTOS COMUNIC.SWIFT CTA 07-0000005450	9,62
26	28/02/2023	88-00005	16/02/2023	N/GTOS COMUNIC.SWIFT CTA 07-0000005450	9,80
27	31/03/2023	88-00008	8/03/2023	N/GTOS COMUNIC.SWIFT CTA 07-0000005450	9,80
28	31/03/2023	88-00016	23/03/2023	N/GTOS COMUNIC.SWIFT	9,80
			23/03/2023	N/GTOS COMUNIC.SWIFT	9,80
29	31/03/2023	88-00011	24/03/2023	N/GTOS COMUNIC.SWIFT CTA 07-0000005450	9,80
30	31/03/2023	88-00014	30/03/2023	N/GTOS COMUNIC.SWIFT CTA 07-0000005450	9,80
				Total Euros	**6 068.27**

Fuente: Detalle y Movimientos de Carta de Crédito **(Ver Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de control.

OCI IPEN ABOGADO

3. Paralización de producción y venta de Componentes para Radiofármacos.

OCI - IPEN JEFE DE COMISIÓN

Para la instalación del Equipo Liofilizador adquirido en el marco de la IOARR con Código Único de Inversión n.° 2453885, la entidad tuvo que desinstalar el Liofilizador antiguo de marca Heto ThermoScientific con el que contaba la Planta de Producción de Radiosótopos, debido a que el nuevo equipo tenía que ser instalado en el mismo ambiente (Laboratorio 47); motivo por el cual, la Planta de Producción optó con tener un stock de Componentes para Radiofármacos, a efectos de asegurar su distribución durante el tiempo que demoraría la instalación y puesta en marcha del nuevo equipo. En ese sentido, según la información expuesta en el Informe de Producción de Componentes de los años 2019 al 2021, remitido mediante Memorando n.° D000202-2023-IPEN-PPRR de 18 de octubre de 2023[11] **(Apéndice n.° 24)**, se evidencia que la producción de CPR se llevó a cabo hasta el 27 de octubre de 2021, como se resume en el cuadro siguiente:

OCI - IPEN SUPERVISOR DE COMISIÓN

Cuadro n.° 6
Producción de Componentes para Radiofármacos (en caja)

Productos	2019	2020	2021
AMD	547	103	125
DTPA	210	35	95
LINFOTEC	413	---	---
MIOTEC	606	---	240
PPI	62	33	33
RENTEC	33	---	---
TOTAL	1871	171	493

* La paralización de la producción en el 2020 y 2021 de Linfotec, Miotec y Rentec se debió a que el Equipo Liofilizador antiguo se malogró.
Fuente: Informe de Producción de Componentes de los años 2019 al 2021 **(Ver Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de control.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional

[11] A solicitud del OCI efectuado a través de Memorando n.° D000192-2023-IPEN-COIN de 11 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 24)**.

PÁGINA EN BLANCO

Con relación a la distribución de Componentes para Radiofármacos (CPR) [12], la Subdirección de la Planta de Producción comunicó mediante el Informe de Distribución de Componentes años 2019 al 2022 **(Ver Apéndice n.° 24)**, su distribución anual, donde se evidencia que se efectuó solo hasta el 23 de febrero de 2022. La distribución anual informada se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n. 7
Distribución de Componentes para Radiofármacos (en caja)

Productos	2019	2020	2021	2022
AMD	372	278	78	47
DTPA	132	111	54	43
LINFOTEC	288	104	48	---
MIOTEC	489	127	176	64
PPI	36	34	32	10
RENTEC	27	---	---	---
Total	1344	654	388	164

Fuente: Informe de Distribución de Componentes de los años 2019 al 2022 **(Ver Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Lo señalado en el párrafo precedente es concordante con el numeral 1.1 del Informe de Gestión de la Subdirección de la Planta de Producción correspondiente al periodo 2022 (página 6), aprobado el 22 de febrero de 2023[13] **(Apéndice n.° 25)**, donde se informa que "*durante los primeros meses del presente año 2022 se visualizó un incremento en la demanda al IPEN de CPR inusual, ello debido a la no importación de CPR por empresas importadoras hacia Perú; escenario que conllevó a que los Centros de Medicina Nuclear aumenten sus pedidos al IPEN, generando que el stock disminuya sensiblemente. El stock de CPR con los que contaba el IPEN fue despachado hasta el mes de febrero del presente año*" (en alusión a febrero de 2022).

Finalmente, a través del Memorando n.° D000027-2024-IPEN-PPRR **(Apéndice n.° 26)**, la Subdirección de Operaciones de la Planta de Producción informó que el estado del equipo Liofilizador "*(...) es el mismo desde setiembre 2023: instalado, pero no en funcionamiento. (...)*"; lo cual evidencia que hasta la fecha de emisión del presente informe inclusive, incumplió con la finalidad pública de la Contratación Internacional n.° 012-2019-IPEN que es garantizar la producción y abastecimiento de los Componente para Radiafármacos (CPR), medicamentos inyectables liofilizados fabricados en la Planta de Producción de Radioisótopos.

Los hechos descritos evidencian inobservancia de la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, publicado el mismo día en el Diario Oficial El Peruano y vigente desde 14 de marzo de 2019.**

 "***Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones***
 (...)
 f) ***Eficacia y Eficiencia.*** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para*

[12] Es de indicar que los Componentes para Radiofármacos son utilizados en medicina nuclear a fin de obtener imágenes estáticas y dinámicas para el diagnóstico de diversas enfermedades, incluidas las oncológicas.
Fuente: Literal E.1 del Formato 07 – C "Registro de IOARR", página 3 **(Ver Apéndice n.° 3)**.

[13] Por el ex Director de Producción, Carlos Gayoso Caballero, en la en la carátula de la Versión: 01 del Informe de Gestión OPPR 2022 de 22 de febrero de 2022.

PÁGINA EN BLANCO

que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a este, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de sus contratos y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

- **Directiva para selección y pago de proveedores del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 221-17-IPEN/PRES de 6 de setiembre de 2017, vigente desde su fecha de emisión.**

*"**6.1. Requerimiento y Contratación de Bienes, Servicio y Obras***

***6.1.1.** Las Áreas Usuarias remitirán su requerimiento de contratación de bienes, servicios u obras en función a la necesidad para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional, adjuntando los TdR o las ET con el "Formato de Especificaciones Técnicas" del Anexo 2, para la contratación de bienes y el "Formato de Contratación de Servicios en General" del Anexo 3, para la contratación de servicios y obras. La solicitud de la contratación se efectúa ante la Oficina de Administración como mínimo de dos (2) meses de anticipación de la fecha que se requiere el bien o el inicio de la prestación del servicio."*

- **Bases Administrativas de la Contratación Internacional n.° 012-2019-IPEN "*Adquisición de un liofilizador para productos farmacéuticos estériles*" de noviembre de 2019, publicada el 22 de noviembre de 2019 en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado - SEACE.**

*"**Capítulo III***
REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(…)

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la producción y abastecimiento de los Componente para Radiafármacos (CPR), medicamentos inyectables liofilizados fabricados en la Planta de Producción de Radiosótopos (PPRR), los cuales son usados para procedimientos de diagnóstico en hospitales y clínicas a nivel nacional en beneficio de la población".

Los hechos expuestos, revelan que el ex Director de Producción, representante del área usuaria efectuó las gestiones para la adquisición del Equipo Liofilizador, realizada a través de la Contratación Internacional n.° 012-2019-IPEN y formalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329, omitiendo gestionar de manera oportuna la contratación de bienes y servicios vinculados y necesarios para su instalación y puesta en marcha, postergando su realización de 16 a 39 meses después de notificada la orden en mención, situación que ha impedido la puesta en marcha del Equipo, incluso hasta la fecha de emisión del presente informe, generando como consecuencia la paralización de la línea de producción y la distribución de los Componente para Radiofármacos (CRP) a los Centros de Medicina Nuclear desde el 28 de octubre de 2021 y febrero de 2022; respectivamente, peligrando la atención anual de pacientes con diversas enfermedades, incluidas las oncológicas[14], es decir incumplió con la finalidad pública de la contratación[15]. Asimismo, se irrogaron gastos por € 6 068,27 Euros (equivalente a S/ 25 347,16), derivados de la ampliación de vigencia de la Carta de Crédito n.° I000666, aperturada para la ejecución de la orden de compra en mención.

[14] Al respecto, los Componentes para Radiofármacos son utilizados en medicina nuclear a fin de obtener imágenes estáticas y dinámicas para el diagnóstico de diversas enfermedades, incluidas las oncológicas.
Fuente: Literal E.1 del Formato 07 – C "Registro de IOARR", página 3 **(Ver Apéndice n.° 3)**,

[15] Que es "*Garantizar la producción y abastecimiento de los Componente para Radiafármacos (CPR), medicamentos inyectables liofilizados fabricados en la Planta de Producción de Radiosótopos (…)*".

PÁGINA EN BLANCO

La situación expuesta se originó por el accionar del ex Director de Producción, Cargos Enrique Gayoso Caballero, quien como responsable del área usuaria y responsable de promover, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la operación de las instalaciones radiactivas para la producción de radioisótopos y radiofármacos, gestionó solo la adquisición del Equipo Liofilizador, omitiendo en dicha oportunidad solicitar la contratación de los bienes y servicios vinculados y necesarios para su instalación y puesta en marcha, generando con su accionar que el IPEN deje de producir y distribuir Componentes para Radiofármacos (CPR) a los Centros de Medicina Nuclear.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones conforme consta en el **Apéndice n.° 27** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y/o documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 27** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

- **Carlos Enrique Gayoso Caballero**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Director de Producción del IPEN, durante el período de 31 de marzo de 2016 al 4 de mayo de 2023, designado mediante Resolución de Presidencia n.° 054-16-IPEN/PRES de 31 de marzo de 2016 **(Apéndice n.°28)** y concluido en el cargo con Resolución de Presidencia n.° D000089-2023-IPEN-PRES de 4 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 28)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0067-02-001 de 7 de mayo de 2024, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con Carta s/n de 13 de mayo de 2024, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha **(Ver Apéndice n.° 27)** en seis (6) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Carlos Enrique Gayoso Caballero, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 27,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Con base en los hechos y las evidencias que sustentan la conducta atribuida al señor **Carlos Enrique Gayoso Caballero**, en su calidad de ex Director de Producción y representante del área usuaria se revela que:

Gestionó sólo la Adquisición del Equipo Liofilizador para productos farmacéuticos, la cual se llevó a cabo a través del Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329, omitiendo en dicha oportunidad solicitar la contratación de bienes y servicios vinculados, pese a tener conocimiento de que eran necesarios para su instalación y puesta en marcha, dilatando su su realización de 16 a 39 meses después de notificada la orden en mención, lo cual impidió la puesta en marcha del Equipo, incluso hasta la fecha de emisión del presente informe.

Con su accionar transgredió el literal f) del artículo 2° del Texto Único de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece "(…) f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna*

PÁGINA EN BLANCO

satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)". De igual modo inobservó el artículo 9 del citado cuerpo legal que establece "(...) 9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a este, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de sus contratos y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*"

Asimismo, en su calidad de área usuaria transgredió el numeral 6.1.1 de la Directiva para selección y pago de proveedores del Instituto Peruano de Energía Nuclear que señala: "*Las Áreas Usuarias remitirán su requerimiento de contratación de bienes, servicios u obras en función a la necesidad para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional, adjuntando los TdR o las ET con el "Formato de Especificaciones Técnicas" del Anexo 2, para la contratación de bienes y el "Formato de Contratación de Servicios en General" del Anexo 3, para la contratación de servicios y obras. La solicitud de la contratación se efectúa ante la Oficina de Administración como mínimo de dos (2) meses de anticipación de la fecha que se requiere el bien o el inicio de la prestación del servicio.*"

Aunado a ello, incumplió sus funciones como Director de Producción establecidas en el numeral 5.2 del Manual de Organización y Funciones MOF, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 304-09-IPEN/PRES **(Apéndice n.° 29)** que establece: *"5.2.- Dirección de Producción. La Dirección de Producción es el órgano de línea encargado de promover, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la operación de las instalaciones radiactivas para la producción de radioisótopos, radiofármacos (...)":* y el inciso j. de las Funciones específicas a nivel de cargos establecida en la Hoja de Especificación de Funciones para el Cargo CAP 097, incluida en el referido numeral 5.2 del MOF, que estipula lo siguiente: "*Supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones institucionales*"

Consecuentemente, su participación como ex Director de Producción, representante del área usuaria, ha generado que hasta le fecha de emisión del presente informe el Equipo Liofilizador no funcione y por lo tanto que el IPEN deje de producir y distribuir Componentes para Radiofármacos a los Centro de Medicina Nuclear desde el 28 de octubre de 2021 y febrero de 2022; respectivamente, peligrando la atención anual de pacientes con diversas enfermedades, incluidas las oncológicas. Asimismo, se irrogaron gastos por € 6 068,27 Euros (equivalente a S/ 25 347,16), derivados de la ampliación de vigencia de la Carta de Crédito n.° I000666, aperturada para la ejecución de la orden de compra en mención.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Adquisición de Equipo Liofilizador sin gestionar la contratación de bienes y servicios vinculados, impidió su puesta en marcha y ocasionó la paralización de la línea de producción de componentes para radiofármacos hasta por 30 meses, afectando su distribución a centros de medicina nuclear e irrogando gastos por s/ 25 347,16 derivados de la ampliación de vigencia de la carta de crédito"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**



V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Peruano de Energía Nuclear, se formula la conclusión siguiente:

El ex Director de Producción, en su calidad de representante de área usuaria efectuó las gestiones para la adquisición del Equipo Liofilizador, realizada a través de la Contratación Internacional n.° 012-2019-IPEN y formalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329, omitiendo gestionar de manera oportuna la contratación de bienes y servicios vinculados y necesarios para su instalación y puesta en marcha, postergando su realización de 16 a 39 meses después de notificada la orden de compra en mención, situación que ha impedido la puesta en marcha del Equipo, incluso hasta la fecha de emisión del presente informe, generando como consecuencia la paralización de la línea de producción y la distribución de los Componente para Radiofármacos (CRP) a los Centros de Medicina Nuclear desde el 28 de octubre de 2021 y febrero de 2022; respectivamente, peligrando la atención anual de pacientes con diversas enfermedades, incluidas las oncológicas, es decir que incumplió con la finalidad pública de la contratación[16]. Asimismo, se irrogaron gastos por € 6 068,27 Euros (equivalente a S/ 25 347,16), derivados de la ampliación de vigencia de la Carta de Crédito n.° I000666, aperturada para la ejecución de la orden de compra en mención.

La situación expuesta se originó por el accionar del ex Director de Producción, quien como representante del área usuaria, además responsable de promover, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la operación de las instalaciones radiactivas para la producción de radioisótopos y radiofármacos, omitió solicitar oportunamente la contratación de bienes y servicios vinculados y necesarios para la instalación y puesta en marcha del equipo Liofilizador, generando con su accionar que el IPEN deje de producir y distribuir Componentes para Radiofármacos a los Centros de Medicina Nuclear.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público del Instituto Peruano de Energía Nuclear comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única)

[16] Que es "*Garantizar la producción y abastecimiento de los Componente para Radiafármacos (CPR), medicamentos inyectables liofilizados fabricados en la Planta de Producción de Radiosótopos (...)*".

PAGINA EN BLANCO

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Formato n.° 07-C: Registro IOARR, en copia autenticada.

Apéndice n.° 4: Resolución de Presidencia n.° 323-19-IPEN/PRES de 21 de noviembre de 2019, en copia autenticada.

Apéndice n.° 5: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000329 de 25 de noviembre de 2019, en copia simple.

Impresión de correo electrónico de 25 de noviembre de 2019.

OCI IPEN ABOGADO

Apéndice n.° 6: Informe n.° 001-2019-OPPR de 22 de mayo de 2019, en copia autenticada.

Primera de las Especificaciones Técnicas, en copia simple.

Apéndice n.° 7: Sexta versión de las Especificaciones Técnicas, en copia autenticada.

Apéndice n.° 8: Informe de Indagación de Mercado n.° 36-2019 de 18 de noviembre de 2019, en copia autenticada.

OCI - IPEN JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 9: Bases de la Contratación Internacional n.° 012-2019-IPEN, en copia simple.

Versión final de las EETT de 15 de noviembre de 2019, en copia autenticada.

Apéndice n.° 10: Impresión de correo electrónico de 11 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 11: Impresión de correo electrónico de 14 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 12: Resolución de Presidencia n.° 221-17-IPEN/PRES de 6 de setiembre de 2017, en copia autenticada.

OCI - IPEN SUPERVISOR DE COMISIÓN

Directiva para selección y pago de proveedores del Instituto Peruano de Energía Nuclear, en copia autenticada.

Apéndice n.° 13: Pedido de Compra n.° 00228 de 16 de abril de 2021, en copia simple.

Orden de Compra n.° 0000206 de 7 de octubre de 2021, en copia simple.

Apéndice n.° 14: Orden de Servicio n.° 00005 de 30 de diciembre de 2021, en copia simple.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 15: Pedido de Compra n.° 00139 de 29 de marzo de 2022, en copia simple.

Orden de Compra n.° 0000081 de 11 de mayo de 2022, en copia simple.

Apéndice n.° 16: Pedido de Servicio n.° 00256 de 29 de marzo de 2022, en copia simple

Orden de Servicio n.° 0000114 de 10 de mayo de 2022, en copia simple.

Apéndice n.° 17: Pedido de Servicio n.° 00385 de 19 de abril de 2022, en copia simple.

Orden de Servicio n.° 00000099 de 21 de abril de 2022, en copia simple.

0018

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 18: Pedido de Compra n.° 00204 de 31 de abril de 2022, en copia simple.

Orden de Compra n.° 0000130 de 16 de junio de 2022, en copia simple.

Apéndice n.° 19: Pedido de Servicio n.° 000172 de 23 de enero de 2023, en copia simple.

Orden de Servicio n.° 0000097 de 14 de abril de 2023, en copia simple.

Apéndice n.° 20: Pedido de Compra n.° 000325 de 21 de marzo de 2023, en copia simple.

Orden de Compra n.° 0000054 de 28 de marzo de 2023, en copia simple.

Apéndice n.° 21: Carta sin número de 7 de mayo de 2021, en copia simple.

Apéndice n.° 22: Carta de Crédito n.° I000666, en copia simple.

Apéndice n.° 23: Carta n.° 103 – 2023-BN/8421 de 11 de noviembre de 2023, en copia simple.

Impresión de correo electrónico de 11 de octubre de 2023

Copia simple de Detalle y Movimientos de Carta de Crédito del Banco de la Nación.

Oficio n.° D000042-2023-IPEN-COIN de 3 de octubre de 2023, en copia simple.

OCI IPEN ABOGADO

Apéndice n.° 24: Memorando n.° D000202-2023-IPEN-PPRR de 18 de octubre de 2023, en copia simple.

Informe de Producción de Componentes de los años 2019 al 2021, en copia simple.

Informe de Distribución de Componentes años 2019 al 2022, en copia simple.

Memorando n.° D000192-2023-IPEN-COIN de 11 de octubre de 2023, en copia simple.

OCI - IPEN JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 25: Informe de Gestión de la Subdirección de Operación de la Planta de Producción, correspondiente al periodo 2022, aprobado el 22 de febrero de 2023, en copia simple.

Apéndice n.° 26: Memorando n.° D000027-2024-IPEN-PPRR de 25 de enero de 2024, en copia simple.

OCI - IPEN SUPERVISOR DE COMISIÓN

Apéndice n.° 27: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/0067-02-001, impresión con firma digital.

Cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE1-IPEN, en copia simple.

Cargo de notificación en impresión digital, copia simple.

Impresión de correo electrónico de 13 de mayo de 2024.

Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad, en copia simple.

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 28: Resolución de Presidencia n.° 054--16-IPEN/PRES de 31 de marzo de 2016, en copia autenticada.

Resolución de Presidencia n.° D000089-2023-IPEN-PRES de 4 de mayo de 2023, en Copia simple.

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 29: Resolución de Presidencia n.° 304-09-IPEN/PRES de 30 de diciembre de 2009, en copia simple.

Manual de Organización y Funciones del IPEN (fragmento), en copia simple.

San Borja, 31 de mayo de 2024.

OCI - IPEN
SUPERVISOR DE COMISIÓN

Ruth Astrid Gómez Collazos
Supervisora de la Comisión de Control

OCI - IPEN
JEFE DE COMISIÓN

Victoria Elizabeth Rubio González
Jefa de la Comisión de Control

OCI IPEN
ABOGADO

Ruth Astrid Gómez Collazos
Abogada de la Comisión de Control
Registro CAL n.° 67069

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 31 de mayo de 2024

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
Órgano de Control Institucional

Carmen Aguirre Arredondo
Jefa del Órgano de Control Institucional

PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-OCI/0067-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (1)	Período de Gestión (2)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (3)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Adquisición de Equipo Liofilizador sin gestionar la contratación de bienes y servicios vinculados, impidió su puesta en marcha y ocasionó la paralización de la línea de producción de componentes para radiofármacos hasta por 26 meses, afectando su distribución a centros de medicina nuclear e irrogando gastos por S/ 25 347,16 derivados de la ampliación de vigencia de la carta de crédito.	Carlos Enrique Gayoso Caballero	[redacted]	Director del Departamento de Producción	31/03/2016	04/05/2023	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	NA				X

(1) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(2) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(3) NA: No aplicable. Aplicable solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

OCI IPEN ABOGADO

OCI - IPEN SCE DE COMISIÓN

OCI - IPEN SUPERVISOR DE COMISIÓN

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Órgano de Control Institucional

0022

PÁGINA EN BLANCO

IPEN
INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Firmado digitalmente por AGUIRRE ARREDONDO Carmen FAU 20131371293 soft
Cargo: Jefe/A
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2024 15:59:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 31 de Mayo del 2024

OFICIO N° D000026-2024-IPEN-COIN

Señor
LUIS ALBERTO FLORES RIVAS
Subgerente de Control del Sector Productivo y Trabajo
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Jesús María/Lima/Lima. -

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-007 SCE - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Referencia : a) Memorando n.° D000155-2024-IPEN-COIN de 5 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "*Contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución de la IOARR, adquisición de liofilizador en la Dirección de Producción del Instituto Peruano de Energía Nuclear*", periodo: 22 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, se remite adjunto al presente la documentación siguiente:

1. Un ejemplar del Informe de Control Específico n.° 007-2023-2-0067-SCE en un (1) tomo, con trescientos seis (306) folios.
2. Cuadro resumen (Anexo n.° 3 del Procedimiento "*Revisión de Forma de los Informes de Auditoría de Cumplimiento y de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad emitidos por la CGR y OCI*")

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
CARMEN AGUIRRE ARREDONDO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Peruano de Energía Nuclear

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 082024033 5442 **CLAVE: 31E4A7**
FECHA: 31/05/2024 17:04:38 / NORMAL
REMITENTE: INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
DESTINATARIO: L330 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR PRODUCTIVO Y TRABAJO
HOJAS: 227 ANEXOS: 2
ADJUNTA:
REGISTRADOR: ARGUME MENDOZA JESUS ADRIAN
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final

Firmado digitalmente por AGUIRRE ARREDONDO Carmen FAU 20131371293 soft
Cargo: Jefe/A
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2024 21:12:13 -05:00

IPEN
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 31 de Mayo del 2024

MEMORANDO N° D000232-2024-IPEN-COIN

Para : **MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ**
PRESIDENTE
PRESIDENCIA

De : **CARMEN AGUIRRE ARREDONDO**
JEFE
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico

Referencia : a) Memorando n.° D000155-2024-IPEN-COIN de 5 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias)

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "*Contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución de la IOARR, adquisición de liofilizador en la Dirección de Producción del Instituto Peruano de Energía Nuclear*", periodo: 22 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-0067-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
CARMEN AGUIRRE ARREDONDO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Peruano de Energía Nuclear

Adjunto:
Se envía el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-0067-SCE en:
- ✓ Formato digital enlace: INFORME 007-2024-2-0067-SCE-completo.pdf
- ✓ En físico e un (1) tomo, con trescientos seis (306) folios impresos.

CAA/ sec

Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVEZ Alfonso Jose FAU 20131371293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2024 22:42:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0067

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° D-000232-2024-IPEN-COIN
EMISOR	:	CARMEN AGUIRRE ARREDONDO - JEFE DE OCI - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO CESAR MALLAUPOMA GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371293
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	449

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-0067-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Memo-000232-2024-COIN-Entidad
2. Archivo del 305-448[F]
3. Archivo del 001-152[F]
4. Archivo del 153-304[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5WY9NK0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2024 22:45:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° D-000232-2024-IPEN-COIN
EMISOR	:	CARMEN AGUIRRE ARREDONDO - JEFE DE OCI - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO CESAR MALLAUPOMA GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-0067-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371293**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0067
2. Memo-000232-2024-COIN-Entidad
3. Archivo del 305-448[F]
4. Archivo del 001-152[F]
5. Archivo del 153-304[F]

NOTIFICADOR : ALFONSO JOSE CHAVEZ CHAVEZ - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61FISSG**

Señor
RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro
Ministerio de Energía y Minas
Av. de las Artes Sur N° 260
San Borja/Lima/Lima. -

Asunto : Remisión copia del Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-007 SCE

Referencia : a) Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-0067-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en el que se dispone la remisión de una copia del Informe al Titular del Sector, para conocimiento.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-0067-SCE, incluyendo sus apéndices, en archivo digital, en el enlace:

INFORME 007-2024-2-0067-SCE-completo.pdf
Que caduca el 24 de agosto de 2024

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
CARMEN AGUIRRE ARREDONDO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Peruano de Energía Nuclear

CAA/sec)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://pad.ipen.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **O3O6UTP**

Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVEZ Alfonso Jose FAU 20131371293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2024 22:57:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0067

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000027-2024-IPEN-COIN
EMISOR	:	CARMEN AGUIRRE ARREDONDO - JEFE DE OCI - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROMULO MUCHO MAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368829
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	450

Sumilla: Para hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-007 SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en el que se dispone la remisión de una copia del Informe al Titular del Sector, para conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000027-2024-COIN-Ministerio
2. Archivo del 001-152[F]
3. Archivo del 153-304[F]
4. Archivo del 305-448[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5WYJQEZ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2024 22:59:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000027-2024-IPEN-COIN
EMISOR	:	CARMEN AGUIRRE ARREDONDO - JEFE DE OCI - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROMULO MUCHO MAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Sumilla:

Para hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-007 SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en el que se dispone la remisión de una copia del Informe al Titular del Sector, para conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368829**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0067
2. OFICIO-000027-2024-COIN-Ministerio
3. Archivo del 001-152[F]
4. Archivo del 153-304[F]
5. Archivo del 305-448[F]

NOTIFICADOR : ALFONSO JOSE CHAVEZ CHAVEZ - INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61FLHU1**